

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN
2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DECLARACIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
2.1 OBJETIVO GENERAL	3
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3. ALCANCE	3
4. PLANEACIÓN	4
5. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	4
5.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	4
5.1.1 Gestión de riesgos para la integridad pública	4
5.1.2 Gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FE) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP)	5
5.1.3 Debida diligencia	8
5.2. REDES Y ARTICULACIÓN	9
5.2.1 Redes Internas	9
5.2.2 Redes Externas	10
5.3. MODELO DE ESTADO ABIERTO	11
5.3.1 Acceso a la información pública y transparencia	11
5.3.2 Integridad pública y cultura de la legalidad	12
5.3.3 Diálogo y corresponsabilidad	13
5.4. INICIATIVAS ADICIONALES	14
6. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	15
7. REPORTES	17
8. ESTRATEGIA DE FORMACIÓN	17
9. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	18
10. AUDITORÍA Y MEJORA	18
11. DOCUMENTOS ADICIONALES	18
12. CONTROL DE CAMBIOS	18
13. ANEXOS	19

1. DECLARACIÓN

La Procuraduría General de la Nación – PGN consciente de la responsabilidad de garantizar la integridad, la confianza pública y el cumplimiento de los más altos estándares de conducta ética en el ejercicio de la función pública, declara el establecimiento del **Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP** como uno de los pilares fundamentales de la gestión institucional.

Este programa refleja el compromiso de la Procuraduría General de la Nación con los ciudadanos de Colombia, quienes tienen el derecho a tener una administración pública ética, transparente y comprometida con el bienestar colectivo. Mediante el mismo, la PGN asegura su articulación con el código de integridad de la entidad y reafirma su intención de salvaguardar el interés público y de desempeñar las tareas con la mayor responsabilidad y profesionalidad.

Por una Procuraduría al servicio de la ciudadanía, en la que la integridad y la transparencia sean los valores que guían nuestra gestión.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Potenciar la cultura de la prevención, la integridad, la transparencia y la responsabilidad en todas las dependencias de la entidad mediante el establecimiento de nuevas acciones e instrumentos y fortalecimiento de los existentes, alineados con la cultura organizacional y código de integridad, con el fin de incrementar la confianza de la población en el Ministerio Público.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Articular el Programa de Transparencia y Ética Pública con la Planeación estratégica de la entidad.
- ❖ Desarrollar e implementar herramientas y mecanismos para la identificación y gestión de riesgos de integridad pública en los distintos procesos de la PGN.
- ❖ Monitorear y evaluar periódicamente las acciones e instrumentos del programa, buscando que estén alineadas con la cultura organizacional y el código de integridad.
- ❖ Fomentar las buenas prácticas de integridad y transparencia, alineadas con el código de integridad y la cultura organizacional, para fortalecer una conducta ética uniforme en todos los procesos.

3. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP de la Procuraduría General de la Nación, inicia con su formulación por parte de la Oficina de Planeación - OPLA, continua con su aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD y finaliza con su implementación, seguimiento y evaluación por parte de las líneas de defensa definidas para tal fin.

El Programa de Transparencia y Ética Pública se aplicará de manera integral a los servidores públicos,

contratistas y proveedores de la Procuraduría General de la Nación.

4. PLANEACIÓN

- ❖ La Formulación del PTEP está a cargo de los procesos que conforman la PGN con el acompañamiento de la Oficina de Planeación como administradora y líder de este.
- ❖ El PTEP una vez formulado, debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la sede electrónica de la entidad.
- ❖ La aprobación de PTEP se realizará a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD.
- ❖ La publicación se realizará en la página web de la entidad (Menú – “Participa”); de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- ❖ Las actividades e instrumentos establecidas en el PTEP deben estar registradas en el formato “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”, documento que va anexo a este programa y deben estar contempladas en el Plan de Acción de Dependencias (PAD)-2026.

5. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Según lo definido en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se define el estándar de lucha contra la corrupción que deben cumplir las entidades u organizaciones, es importante aclarar que la Procuraduría General de la Nación - PGN, por ser una entidad de orden nacional, independientemente de su régimen de contratación debe implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo definido en el decreto 1122 de 2024, la PGN se ubica dentro del **estándar 3**; razón por la cual a continuación se presenta la metodología que se ha definido para tal fin.

5.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Partiendo de que la administración del riesgo, es el conjunto de etapas secuenciales que se deben desarrollar para el adecuado tratamiento de los riesgos, la PGN con el fin de establecer los lineamientos para la administración de este, mediante la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo y seguimiento de los riesgos a los que está expuesta la entidad y con el propósito de generar una cultura de prevención frente a la ocurrencia de hechos o situaciones que puedan afectar o entorpecer la gestión institucional; ha adoptado la Guía de Administración del riesgo – MC-G-02; la cual se encuentra apoyada en la resolución 351 de 2021 *“Por medio de la cual se adopta la Política de Administración de Riesgos de la Procuraduría General de la Nación”*.

5.1.1 Gestión de riesgos para la integridad pública

La integridad pública, es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al estado se dispongan hacia los fines que se destinaron asegurando que el servicio público a la

ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.¹

Así las cosas, la Procuraduría ha definido sus principios y valores en el código de integridad de la entidad, el cual se encuentra disponible para consulta en el enlace: [https://www.procuraduria.gov.co/Documents/Solicitudes%2012%20de%20diciembre%20de%202022/Codigo%20Integridad%20PGN%20vr %20digital Resoluci%C3%B3n%20444.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/Documents/Solicitudes%2012%20de%20diciembre%20de%202022/Codigo%20Integridad%20PGN%20vr%20digital%20Resoluci%C3%B3n%20444.pdf). La resolución 0444 de 2022 adopta dicho código.

Ahora bien, si se realiza un enfoque de integridad y gestión del riesgo, el enfoque de integridad pública es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos, así como las medidas establecidas en una entidad para reducir o evitar la ocurrencia de situaciones que pudieran conducir o facilitar la comisión de prácticas contrarias a la ética, que afecten la integridad pública de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.²

Teniendo en cuenta lo anterior, la gestión de riesgos para la integridad pública consiste en gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad u organización por no ejercer con integridad el servicio público debido a comportamientos y prácticas que atenten contra la moralidad administrativa o aquellas relacionadas con la corrupción, entre las que se encuentran el fraude, el soborno y la no declaración de conflictos de interés.

5.1.2 Gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FE) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP)

El lavado de activos (LA), es un delito mediante el cual los delincuentes dan apariencia de legalidad a los recursos derivados de sus acciones criminales, con lo cual estas continúan siendo atractivas y rentables³, es así como “quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes”⁴

La financiación del terrorismo (FT), es la conducta mediante la que se proporciona o facilita recursos a las organizaciones terroristas o a los terroristas para costear sus actividades. Es así, “como el que

¹<https://www.hospitalcayetano.gob.pe/PortalWeb/wpcontent/uploads/2023/02/GuiaParaLaGestionDeRiesgosQueAfectanLaIntegridadPublica.pdf>

²Ibídem

³ (CONPES 4042 - Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva);

⁴ Art 323 – Código Penal Colombiano

directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”⁵

El financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), consiste en la provisión de fondos o la utilización de servicios financieros para el costeo de diferentes acciones relacionadas con armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), en contravención de leyes nacionales u obligaciones internacionales. Con lo anterior, estas conductas están íntimamente relacionadas con el funcionamiento, la continuación y expansión de los grupos criminales.

De otra parte, el (FP) se puede considerar también como el acto de proveer fondos a servicios financieros que son utilizados, en su totalidad o parte de ellos, para la manufactura, compra, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, así como también de sus sistemas vectores y materiales conexos, entre los que podrían considerarse tecnología, bienes, software o servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FE) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), consiste en gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad u organización por ser utilizada alguno de estos instrumentos, en forma directa o indirecta dentro de la operación de esta.

Es decir, puede entenderse por riesgo de LA/FT/FP en la PGN, la posibilidad de incurrir en pérdidas o daños por dar apariencia de legalidad a bienes o actividades ilícitas, así como su ocultamiento o canalización de recursos para ser utilizada como instrumento en el ocultamiento de actividades terroristas.

Así las cosas y con el fin de fortalecer la gestión del riesgo en la entidad, la Guía de Administración del riesgo – MC-G-02, que determina los lineamientos para gestionar riesgos de gestión, corrupción (soborno, piratería y fraude) y seguridad de la información en la PGN; será actualizada según lo definido en el Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública del decreto 1122 de 2024; “*Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública*”, tal como se define en el formato “Plan de ejecución y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública”.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 76, estableció la obligatoriedad en todas las entidades públicas de contar con una Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos, así como un espacio en la página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción que presuntamente hayan realizado funcionarios de la entidad.

Adicional a ello, la Ley 2195 de 2022 exige que los Programas de Transparencia y Ética en el sector Público tengan un canal de denuncia, y el Decreto 1122 de 2024 en su anexo técnico establece que “*uno de los controles estandarizados que deben incorporar todas las entidades u organizaciones en su política de administración de riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP, es contar con un canal*

⁵ Art 345 Ibidem

institucional de denuncias...”

Teniendo en cuenta la relevancia que cobra en el Estado Colombiano tener canales de denuncia en la lucha contra la corrupción, se define que los canales de denuncia en la Procuraduría General de la Nación son herramientas que permiten la adecuada gestión de las peticiones, denuncias y reclamos de corrupción, la protección de los denunciantes y el control de los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP.

Así pues, es importante que para el desarrollo de este tema se tengan en cuenta los instrumentos más actualizados al respecto, como, por ejemplo, el diseñado por Transparencia por Colombia, con el apoyo del programa “Juntos por la Transparencia”, denominado *“Guía para la implementación y puesta en marcha de canales de denuncia de corrupción – agosto 2024”*. La cual establece los siguientes criterios para el abordaje de este importante mecanismo de control:

- Exclusividad del canal para denunciar hechos de corrupción: se debe contar con un canal específico y distinto al buzón de PQRDS para atender denuncias de corrupción.
- Diversidad de Canales: se deben ofrecer varios medios para que la ciudadanía pueda interponer sus denuncias, tales como: formulario virtual, línea telefónica, correo electrónico y atención presencial.
- Componente pedagógico: la información y sensibilización a la ciudadanía acerca de la existencia y uso de los canales de denuncia juegan un papel muy relevante que impacto de esta herramienta.
- Tipo de información mínima requerida para la recepción de la denuncia e información sobre el tratamiento de datos personales (habeas data): es crucial establecer procedimientos que permitan obtener la información obligatoria establecida por la Ley que se requiere de los ciudadanos sin entorpecer la accesibilidad a los denunciantes.
- Posibilidad de adjuntar elementos materiales probatorios que soporten la denuncia.
- Existencia de la opción de denuncia anónima sin necesidad de que se incluyan datos personales.
- Implementación de un protocolo claro de protección al denunciante.
- Implementación y actualización de los protocolos con enfoque de género, enfoque étnico racial y enfoque diferencial con personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la PGN en pro de fortalecer los canales de denuncia y radicación de PQRD ha definido lineamientos a través de documentos como: AC-P-05 Radicación y asignación de PQRSDF mediante canal postal o de correspondencia, AC-P-06 Radicación y asignación de PQRSDF mediante canal virtual, AC-P-02 Radicación y asignación de PQRSDF mediante canal presencial y AC-P-03 Radicación y asignación de PQRSDF mediante canal telefónico. Adicionalmente, esta entidad cuenta con canal de PQRSDF virtual, el cual se encuentra disponible en el enlace: [PQRDSF · Portal de inicio](#) .

Así las cosas, considerando los anteriores criterios, los lineamientos definidos en el Decreto 1122 de 2024 y los demás que disponga la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la PGN realizará las actualizaciones correspondientes a los canales de denuncia con el fin de mejorar la gestión de peticiones, denuncias y reclamos de corrupción y la protección de los denunciantes, así como controlar los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP; tal como se define en el “Plan de ejecución y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública”.

5.1.3 Debida diligencia

La debida diligencia en la Procuraduría General de la Nación, se define como un proceso exhaustivo de identificación y evaluación de las personas naturales o jurídicas que mantienen algún tipo de vínculo comercial, legal o contractual con la entidad, quienes pueden representar riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas.

Es deber de las entidades públicas en el marco de los Programas de Transparencia y Ética Pública, “controlar los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP mediante procesos de debida diligencia que permitan el conocimiento de la contraparte con la que se está relacionando la entidad u organización.”⁶

Lo anterior, es acorde al principio de la debida diligencia establecido en la ley 2195 de 2022⁷, que establece los sujetos obligados a aplicar este principio, a sus beneficiarios finales y los criterios para tener en cuenta, los cuales, son de imperiosa aplicación para esta entidad.

Es así como para llevar a cabo el principio de la debida diligencia en la Procuraduría General de la Nación es necesario:

- Identificar la contraparte⁸ y el beneficiario final⁹.
- Solicitar y documentar el carácter de la relación que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico o el contrato estatal.
- Realizar una debida diligencia de manera continua revisando las transacciones realizadas durante la relación que permita asegurar que las transacciones sean claras y consistentes con la contraparte o beneficiario final.

De otra parte, se tiene la debida diligencia ampliada, la cual es un control más exhaustivo que aplica para contrapartes y beneficiarios finales específicos, a quienes se le deben gestionar las siguientes actividades adicionales;

- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Se aplica la debida diligencia ampliada a:

- Contrapartes y beneficiarios finales que se consideren que constituyen un mayor riesgo para la entidad
- A todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales y sus intermediarios.

⁶ Decreto 1122 de 2024

⁷ Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

⁸ Según Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.

⁹ Ídem son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica

- Los funcionarios identificados como Personas Expuestas Públicamente -PEP-: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, que tienen asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos¹⁰.

En la PGN están identificadas como PEP, los siguientes funcionarios:

1. El Procurador General de la Nación.
2. El Viceprocurador General de la Nación
3. Procuradores Delegados
4. Secretario General
5. Secretario Privado
6. Director Nacional de Investigaciones Especiales.

Así las cosas, la PGN realizará las actualizaciones correspondientes para la identificación y gestión de la debida diligencia al interior de la entidad, conforme a los lineamientos que en su momento señale la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica en acompañamiento con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP; tal como se define en el “Plan de ejecución y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública”.

5.2. REDES Y ARTICULACIÓN

5.2.1 Redes Internas

Las redes internas de la Procuraduría General de la Nación hacen referencia a las estructuras organizativas, administrativas y funcionales dentro de la institución, las cuales facilitan el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Estas redes pueden estar compuestas por divisiones, dependencias y hacen parte de los diferentes mecanismos de coordinación que permiten a la Procuraduría llevar a cabo su misión de manera eficiente y eficaz.

Algunas de las diferentes redes a las que se hace mención este apartado son:

- **Redes de información y comunicación**

Dentro de la Procuraduría, las redes de información son fundamentales para garantizar el flujo de datos y la toma de decisiones informadas. Esto incluye sistemas de gestión, bases de datos, y plataformas tecnológicas que permiten la interconexión entre los diferentes niveles y áreas de la institución.

- **Redes de trabajo**

¹⁰ De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 de 2021.

Todas aquellas redes que permiten la evaluación y toma de decisiones que se encuentran debidamente formalizadas a través de una resolución o que existen por decreto, que tienen dentro de sus funciones la prevención de la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia:

Estas redes incluyen:

- i. **Comités:** Definidos como un órgano colegiado que reúne a representantes de diversas áreas o niveles jerárquicos de una organización para participar en actividades específicas de discusión, coordinación, evaluación, supervisión o toma de decisiones sobre asuntos relacionados con la gobernanza institucional o el cumplimiento de normativas particulares.

Dentro de la Procuraduría existen diversos comités, pero para efectos de este documento se mencionarán los principales relacionados con las temáticas de transparencia y ética pública:

- A. **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:** Definido a través de la Ley 87 de 1993, y mediante la resolución 861 del 10/09/2019 se actualizaron los lineamientos internos y estos a su vez, han sido objeto de modificaciones, la última es la Resolución 288 de 2024
- B. **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Definido inicialmente en el Decreto 1499 del 11/09/2017 y formalizado internamente a través de la resolución 124 del 12/03/2020, la cual fue modificada con la resolución 239 del 18/07/2024.

- ii. **Grupos de Trabajo:** Equipos temporales o permanentes compuestos por servidores y colaboradores de una organización pública diseñados para abordar tareas, proyectos o problemas específicos que requieren coordinación, análisis y ejecución colaborativa.

Dentro de la Procuraduría existen diversos grupos, pero para efectos de este documento se mencionarán los principales relacionados con las temáticas de transparencia y ética pública:

- A. **Grupos de Trabajo especiales para intervenir preventivamente, en los casos de gran corrupción administrativa y graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario-DIH, ante autoridades administrativas, judiciales, legislativas y particulares que ejerzan funciones públicas:** Regulado por la resolución número 128 de 11/09/2002
- B. **Grupo de Monitoreo y Gestión de Conflicto de Intereses al interior de la Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 10: para la Moralidad y Transparencia Pública, formalizado a través de la resolución No.0294 del 15/07/2020.**¹¹

5.2.2 Redes Externas

Las redes externas de la Procuraduría General de la Nación, son los vínculos, relaciones y mecanismos de cooperación que la institución mantiene con entidades fuera de su estructura interna.

Estas redes tienen como objetivo fortalecer la misión de la Procuraduría en la defensa del orden jurídico, la protección de los derechos humanos, el control de la función pública y la promoción de la ética y la

¹¹ Aun cuando existen grupos internos de trabajo, en la práctica estos no se encuentran articulados con las demás redes internas, ya que no operan tal y como están establecidos.

transparencia. En este sentido, la Procuraduría colabora con otras entidades del Estado y organismos autónomos, con organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otros actores de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en temas relacionados con la lucha contra la corrupción, la vigilancia de la administración pública y la defensa de los derechos humanos.

En temas de transparencia y lucha contra la corrupción, a continuación, se mencionan algunas de las redes externas más relevantes:

- i. **Comités:**
 - a. Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. Regulado por el Decreto 230 del 02/03/2021
 - b. Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas. Formalizado a través de la resolución 119 del 14/04/2021, de acuerdo con lo establecido por la ley 985 del 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta.
 - c. Grupo Elite de Investigaciones Disciplinarias— GEID. Reglamentado por la resolución 114 del 08/03/2022
 - d. Comité de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público: Regulado por la resolución 241 del 26/07/2022.

El reto principal es realizar las actualizaciones correspondientes de las diferentes redes y hacer un seguimiento al resultado de estas, conforme a los lineamientos que en su momento señale la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción. Para tales efectos, como punto de partida, se realizó un diagnóstico inicial que detalla los principales Comités, Grupos de Trabajo y Delegaciones establecidas en la Procuraduría General de la Nación (ver anexo 1),

5.3. MODELO DE ESTADO ABIERTO

5.3.1 Acceso a la información pública y transparencia

La Procuraduría General de la Nación en temas de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la siguiente reglamentación:

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1122 de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”

Ahora bien, mediante la Resolución 377 de 2022 se determina que le corresponde a la Procuraduría

Delegada Con Funciones Mixtas 10: para la Moralidad y Transparencia Pública, el ejercicio funcional de vigilancia y control respecto de los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” de forma anual llevando a cabo la medición del **Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA**, el cual permite medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado. Este índice es fundamental para garantizar que las entidades cumplan con las normativas establecidas y promuevan una gestión pública más abierta y accesible para los ciudadanos.

Así mismo la entidad, cuenta con una **Estrategia de participación ciudadana** y una **Estrategia de Rendición de Cuentas**, esta última se actualiza cada vigencia y trae consigo un consolidado de los mecanismos que se utilizan para fomentar la transparencia y los espacios de diálogo.

Por otro lado, de manera periódica se actualizan los **Instrumentos de Gestión de la Información**, a saber:

- El Registro o inventario de activos de información.
- El Índice de información clasificada y reservada.
- El esquema de publicación de información. Estos instrumentos hacen parte de la medición del ITA y se encuentran articulados con los lineamientos del Programa de Gestión Documental - PGD.

En este punto, vale la pena mencionar el **Informe de evaluación de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias (PQRSD), recibidas, tramitadas y resueltas por la Entidad** de forma semestral que presenta la Oficina de Control Interno, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.

Finalmente, se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 expedida por MINTIC y sus respectivos anexos, sobre transparencia en el acceso a la información, accesibilidad web, seguridad digital web y datos abiertos.

5.3.2 Integridad pública y cultura de la legalidad

La **integridad pública** y la **cultura de la legalidad** son pilares fundamentales para el fortalecimiento del Estado de derecho y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. En el contexto colombiano, la Procuraduría General de la Nación desempeña un papel crucial como garante de estos valores, promoviendo prácticas éticas y la observancia de las normas en el ejercicio de la función pública.

En este apartado la PGN cuenta con diferentes herramientas tales como:

- 1. El Código de Integridad**
- 2. Los Conversatorios Éticos**

Este primero, fue el resultado de un diálogo entre servidores de diferentes regiones y dependencias de la Procuraduría General de la Nación, que tuvo lugar durante el año 2019.

El Código de Integridad se encuentra dividido en dos secciones fundamentales:

Sección I) Valores, principios e historias de integridad, en la que se desarrollan los valores y principios del servidor público de la Procuraduría General de la Nación, así como las historias de integridad, algunos conflictos y dilemas éticos comunes de la gestión de lo público, y

Sección II) Identificación y gestión de conflictos de intereses, en donde se definen y establece el procedimiento para su gestión y se ilustran situaciones y escenarios recurrentes de conflictos de intereses. Respecto a esta sección, se revisará la pertinencia de incluir el procedimiento de Conflicto de Intereses en el SGC.

Adicionalmente, el Código de Integridad incluye apartados donde se presentan los conceptos básicos desarrollados en el documento, la justificación y el proceso de construcción de esta herramienta, así como la ruta a seguir por parte de la Procuraduría General de la Nación para institucionalizar e implementar las herramientas de integridad.

Por otra parte, los conversatorios éticos son espacios de reflexión acerca de los valores característicos que deben tener los servidores(as) públicos en la entidad, los que favorecen no solo el aprendizaje en torno al Código de Integridad, sino las relaciones con el entorno y, por ende, con los ciudadanos, dichos conversatorios se desarrollan cuatrimestralmente por parte de cada una de las dependencias de la PGN, es decir, un total de tres por año, buscando así construir un diálogo con ideas novedosas, ya sean contradictorias o no.

5.3.3 Diálogo y corresponsabilidad

- **Diálogo:** El concepto de diálogo en el contexto de la lucha contra la corrupción, según el Decreto 1122 de 2024, se refiere a la comunicación abierta y continua entre las diferentes entidades del Estado, la ciudadanía y otras partes interesadas. Esta acción es fundamental para promover la transparencia y el entendimiento mutuo, para compartir información, identificar los riesgos de corrupción y fomentar una cultura de legalidad. El diálogo se presenta como un mecanismo de colaboración entre diversos actores, buscando una solución conjunta para abordar los problemas de corrupción, fortalecer la confianza pública y mejorar los procesos de toma de decisiones dentro del gobierno.
- **Corresponsabilidad:** se refiere a la participación de todos los actores sociales en el proceso de lucha contra la corrupción. No solo el Estado debe garantizar la transparencia, sino que también la ciudadanía tiene un papel crucial en velar por el correcto uso de los recursos públicos, colaborar con los canales de denuncia y ser un actor vigilante. Este concepto implica que todos los actores, tanto públicos como privados, tienen la responsabilidad compartida de implementar las estrategias de transparencia y ética pública, y trabajar en conjunto para prevenir y erradicar la corrupción.
- **Relación con la lucha contra la corrupción:** ambos, diálogo y corresponsabilidad, son componentes esenciales en el Programa de Transparencia y Ética Pública establecido por el Decreto 1122 de 2024. Estos conceptos promueven un entorno colaborativo y participativo en el que se construye una cultura de legalidad y donde la prevención de la corrupción no solo es una tarea institucional, sino una responsabilidad compartida entre el Estado y la ciudadanía. La implementación de estos programas y la articulación de esfuerzos permite el fortalecimiento de la confianza pública, la reducción de la impunidad y facilita el acceso a la información pública,

herramientas clave en la lucha contra la corrupción.

De acuerdo con lo anterior, es fundamental contar con políticas internas o procedimientos para recopilar opiniones y sugerencias de los ciudadanos sobre la gestión. Estos mecanismos le permitirán a la Procuraduría conocer las inquietudes y demandas de la población, mejorando así sus servicios.

Importante hay que aclarar que la política de diálogo y corresponsabilidad se articula, con las dimensiones y políticas del Modelo Integrado, por tanto, no se requiere políticas adicionales, sino el fortalecimiento de las existentes buscando así fortalecer la transparencia y ética pública.

No obstante, lo descrito en los numerales previos, la Procuraduría General de la Nación es consciente de que se deben realizar mejoras al componente de “Estado abierto”, por ello, realizó un diagnóstico que se detalla en el anexo 2 de este documento.

5.4. INICIATIVAS ADICIONALES

Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, las entidades públicas pueden incluir iniciativas adicionales en su Programa de Transparencia y Ética Pública. Esto permite que cada entidad adapte el programa a su realidad institucional, siempre que esas acciones aporten a la transparencia, a la claridad informativa y a una gestión ética del servicio público. En otras palabras, la norma abre la puerta para que se integren actividades propias que fortalezcan la confianza y la relación con la ciudadanía.

En la Procuraduría General de la Nación, estas iniciativas se han aplicado desde un enfoque práctico y orientado al cumplimiento, integrando acciones que van más allá de lo obligatorio. Entre ellas se destacan:

- La programación y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, siguiendo los lineamientos del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) y el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.
- La publicación de informes de gestión dirigidos a públicos específicos, incluyendo el informe al Congreso. Estos documentos se entregan dentro de los plazos establecidos y buscan que la información sea clara, comprensible y orientada a quienes necesitan consultarla.
- La construcción anual de la estrategia de rendición de cuentas de manera participativa, incorporando los componentes del MURC (información, diálogo, responsabilidad e incentivos), lo cual organiza la relación con la ciudadanía y el acceso a la información pública.
- El desarrollo de conversatorios éticos con los funcionarios para socializar el Código de Integridad, respaldados en la Resolución 444 de 2020, como parte del fortalecimiento de valores y del comportamiento responsable en la función pública.
- Según el diagnóstico institucional, estas acciones se apoyan en resultados favorables del MIPGN, con puntajes altos en políticas clave como Servicio al Ciudadano, Planeación Institucional y Transparencia y Acceso a la Información. También se identifican áreas donde todavía se puede avanzar, especialmente en participación ciudadana e información y

comunicación, que influyen directamente en la calidad de la relación con la ciudadanía y en la comprensión del trabajo institucional. Estas cifras respaldan que la PGN ya desarrolla iniciativas adicionales, pero también muestran que todavía hay espacio para mejorar la cercanía, el lenguaje y la apertura de los canales informativos.

Diagnóstico Iniciativas

- En conjunto, estas acciones confirman que la PGN ha incorporado de manera real iniciativas adicionales como parte de su Programa de Transparencia y Ética Pública, cumpliendo con la norma y avanzando hacia una gestión pública más clara, responsable y centrada en las personas, el cual se encuentra en el anexo 3 del presente documento.

6. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El monitoreo, administración y supervisión del PTEP, se realiza según la gestión por parte de las líneas de defensa definidas para tal fin frente al cumplimiento del desarrollo y operación de este, cuyos roles y responsabilidades se encuentran definidas a continuación:

LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
Línea Estratégica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD	Supervisión	-Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública. -Velar por la correcta administración y monitoreo del Programa. -Monitorear el cumplimiento del Programa.
Primera Línea	Líderes y gestores de proceso	Monitoreo	-Realizar monitoreo cuatrimestral del PTEP. -Gestionar los riesgos que puedan afectar el desarrollo del PTEP y proponer sus acciones de mejora. -Informar a la Oficina de Planeación, los resultados del monitoreo sobre desarrollo de los contenidos del PTEP. -Dar a conocer a su equipo de trabajo los lineamientos determinados en el PTEP. -Determinar y aprobar las actividades que están a su cargo y que hacen parte del PTEP. -Informar a la Oficina de Planeación cualquier inquietud o inconveniente presentado en la implementación del PTEP.
Segunda Línea	Oficina de Planeación	Administración	-Liderar la implementación de las etapas del Ciclo del PTEP

LINEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
			-Informar al CIGD sobre el desarrollo y ejecución de las actividades definidas en el PTEP. -Acompañar a los procesos en la formulación del PTEP. -Proponer modificaciones al PTEP y someterlo a aprobación por parte del CIGD previa validación con el proceso correspondiente. -Realizar seguimiento cuatrimestralmente a las actividades definidas por parte de la primera línea de defensa. -Generar la metodología para la gestión del PTEP al interior de la Entidad. -Divulgar y socializar cuatrimestralmente el PTEP al interior de la entidad.
Tercera línea	Oficina de Control Interno	Auditoría y mejora	-Asesorar a la Alta Dirección frente al grado de implementación y apropiación de los contenidos del PTEP. -Generar espacios de articulación con la Oficina de Planeación que permitan establecer cursos de acción para su implementación y posterior seguimiento, evaluación o auditoría, considerando tiempos de transición para su ejecución. -Proponer mesas de trabajo conjuntamente con la Oficina de Planeación y el IEMP con los responsables del monitoreo para la socialización y capacitación del programa. -Priorizar y establecer procesos de auditoría para los contenidos del Programa de Transparencia. -Generar informes producto del seguimiento y evaluación aplicados. -Proponer espacios de análisis de información, en conjunto con la Oficina de

LINEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
			Planeación y otros actores relevantes a nivel interno que permita contar con un esquema preventivo con mayor efectividad y para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.

7. REPORTES

Los reportes de monitoreo, administración y evaluación se realizarán cuatrimestralmente por parte de:

- **El reporte de monitoreo** será realizado por la primera línea de defensa (Líderes y gestores de proceso) y reflejará el nivel de cumplimiento de las actividades e instrumentos definidos en el “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”. Estos reportes deben constar de información cualitativa y su respectiva evidencia de cumplimiento; así las cosas, los criterios de evaluación se contemplan a continuación:

Oportunidad en entrega: se refiere a que el reporte por parte de la primera línea de defensa se realice dentro del plazo preestablecido.

Oportunidad en ejecución: se refiere a que las actividades e instrumentos se hayan cumplido de acuerdo con los plazos preestablecidos.

Coherencia: se refiere a que la evidencia suministrada corresponde y soporta la ejecución de la actividad según el entregable preestablecido.

Para dar cumplimiento a este reporte, se realizará el registro de información en el campo correspondiente a Monitoreo del “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”.

- **El reporte de administración** es desarrollado por la segunda línea de defensa (Oficina de Planeación), quien revisa la información suministrada por la primera línea de defensa y valida el cumplimiento entorno a oportunidad en entrega, oportunidad en ejecución y coherencia, dejando registro de esta actividad en el campo correspondiente a Administración del “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”, generando el respectivo informe.
- **El reporte de evaluación** está a cargo de la tercera línea de defensa (Oficina de Control Interno), quien elabora y publica el informe de evaluación del PTEP; según lo definido en el proceso “Evaluación Institucional”.

8. ESTRATEGIA DE FORMACIÓN

Las actividades de formación y capacitación del PTEP estarán incluidas en el “Plan de ejecución y seguimiento del PTEP”, estas actividades estarán orientadas en dar a conocer a funcionarios y contratistas los lineamientos de este.

El Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP de la PGN, debe hacer parte de los programas de inducción y reinducción de la entidad.

9. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN.

El PTEP estará publicado en la página Web de la entidad – Menú - Participa, según los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Oficina de Planeación en coordinación con la Oficina de Prensa, realizarán mínimo 2 veces al año, campañas de difusión sobre el Programa de Transparencia y su respectivo Plan de Ejecución y Seguimiento.

10. AUDITORÍA Y MEJORA

En desarrollo de la Ley 87 de 1993 y teniendo en cuenta la estructura del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, la auditoría permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes del PTEP en su gestión. En este sentido, el desarrollo de la auditoría para el PTEP requiere de un ejercicio transparente, profesional e independiente.

El PTEP debe ser auditado con el fin de evaluar y dar a conocer los resultados obtenidos frente a la implementación y ejecución de este y así poder identificar las acciones de mejora y la oportunidad de modificar o reformular el mismo, esto se realiza mediante la ejecución de auditorías de gestión realizadas por la Oficina de Control Interno de la PGN, bajo su rol como tercera línea de defensa, actividad que se lleva a cabo según los lineamientos establecidos en el proceso “Evaluación Institucional”.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES

Plan de ejecución y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública 2026.

12. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA (Diligencie la fecha en la OPLA aprueba la actualización documental)	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA (Diligencie el número de la versión del documento que se va a modificar)	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO (Describir de manera detallada las modificaciones realizadas al documento)
18/02/2025	1	Creación del Programa de Transparencia y Ética Pública.
XX/01/2026	2	Articulación del PTEP con el Plan Anual por Dependencia según PEI 2025-2028. Inclusión de Diagnóstico de: Redes y articulación, Modelo de estado abierto e Iniciativas adicionales

13. ANEXOS